

*Universidad Nacional
de
Córdoba*



CUDAP:EXP-UNC. N° : 0000044/2010

CÓRDOBA, 14 MAR 2011

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la situación del personal no docente dependiente del **Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología: Dependencia 34:** SILVEYRA Hilda (Leg.13657), FERNANDEZ Isabel (Leg.14487), JOFRE Manuel Enrique (Leg. 21380), MARQUEZ Olga (Leg.23222), SPONTON Elvio Daniel (Leg. 23623) y PANTOJA Angela Rosaura (Leg. 25173), que se encuentran en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio;

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente dispone que deberá intimarse al personal no docente que se encuentre en tal situación a iniciar los trámites previsionales correspondientes, quienes podrán continuar en funciones hasta la obtención del beneficio, y por un plazo máximo de dieciocho meses;

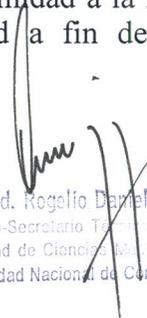
Que a fojas 6 a 13 y 36 a 39 se han agregado, debidamente confeccionadas, las certificaciones de servicios y remuneraciones de los citados agentes;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley 24241 y la Ordenanza N° 02/08 del H. Consejo Superior,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Intimar al personal no docente dependiente del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología que se menciona a continuación, quienes reúnen las condiciones para obtener la jubilación ordinaria de conformidad a la ley 24.241, y cuentan a la fecha con sesenta y cinco años o más años de edad a fin de que inicien el trámite previsional correspondiente:


Prof. Méd. Rogelio Daniel Pízzf
Sub-Secretario T...
Facultad de Ciencias M...
Universidad Nacional de Córdoba

430

Dependencia 34 (Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología) :

SILVEYRA Hilda (Leg. 13657).
FERNANDEZ Isabel (Leg. 14487).
JOFRE Manuel Enrique (Leg. 21380).
MARQUEZ Olga (Leg. 23222).
SPONTON Elvio Daniel (Leg. 23623).
PANTOJA Angela Rosaura (Leg. 25173).

ARTICULO 2°.- El personal intimado que se menciona en el artículo que antecede continuará prestando servicios hasta la obtención del beneficio jubilatorio y por un plazo máximo de 18 meses. Vencido dicho plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización.

ARTICULO 3°.- Las Certificaciones de Servicios originales se encuentran a disposición del personal intimado, en Mesa de Entradas del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. de Lunes a Viernes.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional-Dirección General de Personal.-

RESOLUCIÓN N° :

Prof. Méd. Elvio Daniel Pizzi
Subsecretario de
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

430

